



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Juliana Cadavid Ossa
Ejecutado	Jonatan Álvarez Calle
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00188 -00
Providencia	Interlocutorio N° 235
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **JULIANA CADAVID OSSA**, quien actúa en representación de su hija María Antonia Álvarez Cadavid, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JONATAN ÁLVAREZ CALLE**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Dará estricta aplicación al artículo 73 del CGP, esto es, presentará la demanda por conducto de abogado legalmente autorizado.

2°. En el acápite de las notificaciones indicará el Municipio al cual pertenecen las direcciones de las partes.

3°. Dará estricta aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicará el canal digital de las partes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **JULIANA CADAVID OSSA** contra **JONATAN ÁLVAREZ CALLE**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2208d2b5040a2e17c3f53549ee3deb781b7c26e4b70d66702048e32
82a0b204a

Documento generado en 21/04/2021 11:00:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**